

**Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL**

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración Y Finanzas, pagara a Don : GARRIDO PINO ANSELMO ENRIQUE Rut 01.000.711.777
 La cantidad de \$: 240,000 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS
 Por concepto de : ARRIENDO MES DE NOVIEMBRE DE 2010 DEPENDENCIAS OFICINA OPD PUCON
 Fecha de Pago : 02/12/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
RECIBO DE ARRIENDO	32	30/11/2010	240,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-002-011-000	ARRIENDO CASA OPD		240,000
532-09-00-000-000-000	Arriendos	240,000	
215-22-09-002-011-000	ARRIENDO CASA OPD	240,000	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		240,000
Sumas Iguales		480,000	480,000

REFRENDACION

Cuenta	215-22-09-002-011-000		
Presupuesto Vigente	3,120,000		
Total Comprometido	2,880,000		
Saldo x Comprometer	240,000		

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECTOR DE CONTROL

06 DIC 2010
(5)

ADMINISTRADOR

DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

41078

RECIBO DE ARRIENDO

Nº 32

RECIBI DE la Municipalidad de Peñón

LA CANTIDAD DE Doscientos cuarenta mil

ARRIENDO DE Casa

UBICADA EN Peñón

CALLE

Nº 805 ROL 5872

CORRESPONDIENTE AL MES DE Noviembre

ARRIENDO \$ 240.000

AGUA \$

ENERGIA ELECTRICA \$

TELEFONO \$

GASTOS COMUNES \$

[Signature]

FIRMA Y RUT DEL ARRENDADOR



ART. 125-7

DIA 30

MES

Noviembre

AÑO

2010

TOTAL \$ 240.000

NOTA: Queda convenido entre ambas partes avisarse mutuamente con un mes de anticipación el desahucio de la casa, conforme al Art. 1951 del Código Civil. Se prohíbe estrictamente arrojar materias extrañas a los excusados o desagües. El arrendatario está obligado a mantener en buen estado muros empapelados, pisos, puertas, ventanas, cielos, etc., y procurar siempre limpieza en todo. En caso de acción judicial el arrendatario se somete a la jurisdicción del propietario.